



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 833-R-2025
Piura, 17 de noviembre del 2025

VISTO:

El expediente N° 002321-0107-25-1 sobre solicitud de **otorgamiento de apoyo económico a favor de la Mg. Lucy Godos Del Rosario**, que contiene la Solicitud S/N del 04.Ago.2025, el Informe Social N° 079-SERV.SOC-URH-UNP-25 del 12.Ago.2025, el Informe N° 1158-2025-UP-OPYPTO-UNP del 20.Oct.2025, el Informe N° 1439-2025-OCAJ-UNP del 23.Oct.2025, el Oficio N° 5146-R-UNP-2025 del 30.Oct.2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, a través de la Solicitud S/N del 04.Ago.2025, la señora Mg. Lucy Amparo Godos del Rosario, se dirige al Titular del Pliego, para hacerle de conocimiento el fallecimiento de su hija LUCY DEL PILAR CALLE GODOS, el día 21 de julio del 2025, y habiendo realizado los gastos propios del sepelio, es que recurre a su despacho para que se le otorgue el apoyo económico según pacto colectivo correspondiente al año 2025;

Que, con Informe Social N° 079-SERV.SOC-URH-UNP-25 del 12.Ago.2025, la Lic. Gloria H. Rea Palacios en calidad de Especialista del Área de Servicio Social de la Unidad de Recursos Humanos, manifiesta que, la servidora CAS LUCY AMPARO GODOS DEL ROSARIO, solicita apoyo económico por los gastos realizados, en el fallecimiento de su hija LUCY DEL PILAR CALLE GODOS de 42 años de edad, acaecida el día 21 de julio del 2025, en el Establecimiento de Salud Hospital III Cayetano Heredia, a consecuencia de la penosa enfermedad de cáncer; con Acta de Defunción N° 5001658538; por lo antes expuesto, recomienda apoyar económicamente a la servidora CAS LUCY AMPARO GODOS DEL ROSARIO, en los gastos realizados en el fallecimiento de su hija LUCY DEL PILAR CALLE GODOS, con la cantidad de **S/. 2,000.00 soles, apoyo económico otorgado a los trabajadores del Decreto Legislativo 1057, amparado en la Resolución Rectoral N° 1333 del 2022, y el Acta de Pacto Colectivo 2024-2025.**

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1333-R-2022 del 18.Jul.2022 se resolvió "Artículo 1°.- APROBAR, el Acta N° 02 de fecha 21 de junio del 2022, Acta Final de la Negociación Colectiva Descentralizada 2022-2023 entre el Sindicato de Trabajadores Administrativos de la UNP – SITUNP y la Universidad Nacional de Piura."

Que, en concordancia con la Ley N° 32185 que aprueba la "Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2025" en su Artículo 4°.- Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público, señala. 4.1 "Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público (...) " y 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el Presupuesto Institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo la exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440...". Y en su Artículo 5°.- Control del Gasto regula 5.1 "Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de los dispuestos en la presente Ley (...)";

Que, mediante Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobado con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece en su Artículo 12°. Certificación del



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 833-R-2025
Piura, 17 de noviembre del 2025

Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP "12.1 La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.";

Que, a través del Informe N° 1158-2025-UP-OPYPTO-UNP del 20.Oct.2025, suscrito por el Dr. Ernesto Quezada Poicon, en calidad de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el CPC. Andrés Ipanaque Feria, en calidad de Jefe de la Unidad de Presupuesto, se otorga Certificación Presupuestal para el apoyo económico de la servidora CAS LUCY AMPARO GODOS DEL ROSARIO, por el fallecimiento de su hija Lucy del Pilar Calle Godos, para afrontar gastos de su fallecimiento, teniendo en cuenta lo siguiente:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA
N° DE CERTIFICADO: 1653

1. RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00: RECURSOS ORDINARIOS
2. SECCION FUNCIONAL	0017 ACCIONES DE ALTA DIRECCIÓN
3. GENERICA DE GASTO	2.5 OTROS GASTOS
4. CLASIFICADOR	2.5.3.1.1.99
5. BENEFICIARIO	CAS LUCY AMPARO GODOS DEL ROSARIO
6. BASE LEGAL	CLAUSULA VIGESIMO TERCERA DEL PACTO COLECTIVO DEL PERIODO 2024 – 2025 PARA LOS TRABAJADORES DE LOS REGIMENES LABORALES N° 276 Y N° 1057 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
7. DETALLE	APOYO ECONOMICO POR EL DECESO DE SU HIJA LUCY DEL PILAR CALLE GODOS
8. MONTO	S/. 2,000.00

Que, con Informe Legal N° 1439-2025-OCAJ-UNP del 23.Oct.2025, la Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, emite opinión legal señalando textualmente lo siguiente:

- Se debe Declarar PROCEDENTE la solicitud de APOYO ECONÓMICO POR FALLECIMIENTO presentado por la administrada servidora de la institución Educativa "Carlota Ramos de Santolaya" y adscrita al Régimen Laboral CAS de la UNP, LUCY AMPARO GODOS DEL ROSARIO, por el sensible fallecimiento de su hija Lucy del Pilar Calle Godos, acaecido el 21.07.2025 debiéndose otorgar el monto de DOS MIL y 00/100 SOLES (S/. 2,000.00), en cumplimiento a lo dispuesto en el Marco de la Negociación Colectiva - PACTO COLECTIVO 2024 - 2025 en el tenor de su Clausula Vigésimo Tercera, en la cual, señala el incremento de apoyo económico por fallecimiento para los trabajadores del Decreto Legislativo N° 1057 y familiares directos de los mismos de S/. 1,000.00 a S/. 2,000.00*
- Se debe EMITIR la Resolución correspondiente.*

Que, con Oficio N° 5146-R-UNP-2025 de fecha 30.Oct.2025, el Sr. Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, se dirige a la Secretaria General con la finalidad de alcanzarle la autorización de la emisión de la Resolución Rectoral, que indica; APOYO ECONOMICO POR FALLECIMIENTO presentado por la administrada adscrita al régimen laboral CAS de la UNP, Lucy Amparo Godos del Rosario, por el sensible fallecimiento de su hija;

Que, en virtud a lo señalado en el PACTO COLECTIVO respecto a la NEGOCIACIÓN COLECTIVA DEL AÑO 2024 - 2025 PARA LOS TRABAJADORES ADSCRITOS A LOS REGIMENES LABORALES 276 Y 1057 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, SUSCRITO EL 15.07.2024; efectivamente señala en su CLAUSULA VIGESIMO TERCERA concerniente al "Mejoramiento del apoyo económico por fallecimiento del titular y de familiares directos del personal CAS Régimen Laboral N° 1057", acordándose lo siguiente:

"Se acordó el incremento de apoyo económico por fallecimiento para los trabajadores del Decreto Legislativo N° 1057 y familiares directos de los mismos de S/. 1,000.00 a S/. 2,000.00"

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 833-R-2025
Piura, 17 de noviembre del 2025

facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE, el otorgamiento de apoyo económico a favor de la trabajadora bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), señora **Mag. LUCY AMPARO GODOS DEL ROSARIO**, en virtud al Pacto Colectivo de Negociación Colectiva del año 2024 - 2025 para los trabajadores adscritos a los regímenes laborales 276 y 1057 de la Universidad Nacional de Piura, y por las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad para que, en coordinación con la Unidad de Tesorería y Recursos Humanos, giren a nombre de la señora **Mag. LUCY AMPARO GODOS DEL ROSARIO**, el monto de **S/. 2,000.00 soles** (Dos Mil con 00/100 soles), según Certificación Presupuestal dispuesta en el Informe N° 1158-2025-UP-OPYPTO-UNP y el siguiente detalle:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA
N° DE CERTIFICADO: 1653

1. RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00: RECURSOS ORDINARIOS
2. SECCION FUNCIONAL	0017 ACCIONES DE ALTA DIRECCIÓN
3. GENERICA DE GASTO	2.5 OTROS GASTOS
4. CLASIFICADOR	2.5.3.1.1.99
5. BENEFICIARIO	CAS LUCY AMPARO GODOS DEL ROSARIO
6. BASE LEGAL	CLAUSULA VIGESIMO TERCERA DEL PACTO COLECTIVO DEL PERIODO 2024 – 2025 PARA LOS TRABAJADORES DE LOS REGIMENES LABORALES N° 276 Y N° 1057 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
7. DETALLE	APOYO ECONOMICO POR EL DECESO DE SU HIJA LUCY DEL PILAR CALLE GODOS
8. MONTO	S/. 2,000.00

ARTÍCULO 3°.- CARGAR el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR a la parte interesada y a los órganos administrativos pertinentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, DGA, URH, UC, UT, UP, OPYPTO, INT (Lucy Amparo Godos Del Rosario), ARCHIVO
09 copias/



Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARÍA GENERAL

Dr. Enrique Ramiro Cáceres Flórez
RECTOR (e)